

Nota de Análisis N°: 18

LA LEY DE PARIDAD DE GÉNERO EN SU PRIMERA ELECCIÓN El 50-50 es en realidad un 80-20

La primera ley de cupo femenino en Salta se remonta al año 1995, ésta modificó el régimen electoral en la provincia y estableció que las fuerzas electorales no podrán en sus listas de candidatos incluir más del setenta por ciento (70%) de personas del mismo sexo, debiendo ubicarse cada dos candidatos de igual sexo, uno como mínimo del otro sexo.

Dicha normativa estuvo vigente hasta noviembre del año 2016 cuando se sancionó la Ley N° 7955 que estableció la regla de equidad en la representación legislativa (paridad), sosteniendo que “en las listas deberán ubicarse indefectiblemente después de cada precandidato o candidato de un género otro del género distinto, y así sucesivamente, observando siempre la misma proporción”, es decir que todas las listas deberían estar compuestas por un 50% de varones y un 50% de mujeres.

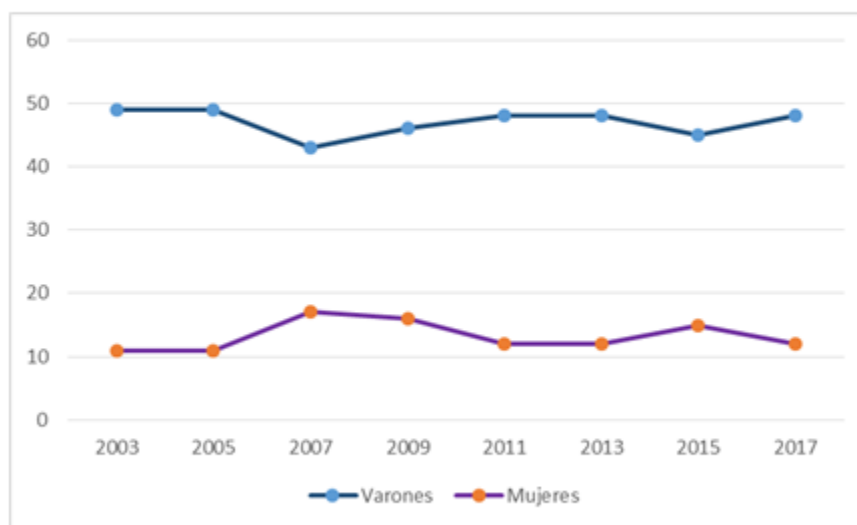
Si se observa la composición de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, después de la primera ley de cupo, se puede ver que en los últimos 15 años, las mujeres han ocupado aproximadamente un 21% de la cámara baja, sin grandes variaciones cada dos años, a pesar de la obligatoriedad en la incorporación de las listas primero de un 30% y a partir del año pasado de un 50% de mujeres.

La legislatura está compuesta por 60 diputados y a lo largo de los años se puede observar que el porcentaje de varones que han obtenido estos cargos ronda entre el 72% y 83% y el de mujeres ronda el 17% y el 28% restante. El pico más bajo para el sexo femenino fue en los años 2003 y 2005 en donde las mujeres en la cámara eran 11 y los varones 49, y el pico más alto en el año 2007 en donde las mujeres fueron 17 y los varones 43.

Resulta interesante observar la composición del recinto legislativo en los años 2015 y 2017, es decir antes de la implementación de la ley de paridad y en forma posterior a ella, tras su renovación parcial (de 30 diputados) en este año. En 2015 había 15 mujeres y 45 varones (esto equivale a un 25% y un 75%), actualmente y tras las elecciones legislativas, en la cámara de diputados disminuyó la presencia femenina, quedando compuesta por 12 mujeres y 48 varones, que equivalen a un 20% y un 80% respectivamente.



Grafico I: Composición de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, por sexo. Años 2003-2017.



Fuente: Equipo Técnico Fundara.

Es necesario, en una primera instancia, reconocer lo crucial de las normas en materia de género para garantizar el derecho a ser elegidas y permitir un mayor acceso equitativo de las mujeres a posiciones de poder político. Aunque esto no impide, en una segunda instancia, reconocer que esto por sí mismo es claramente insuficiente, pues los hechos demuestran que la ley de equidad de género en su primera aplicación práctica demostró sus propias limitaciones y continúa constituyendo un techo que pareciera casi imposible de traspasar.

El deseado 50% varones- 50% mujeres no pudo cumplir las expectativas y término siendo en la realidad un 80% varones- 20% mujeres, incluso una brecha más grande a la que había antes de la vigente ley de paridad.

Los compromisos gubernamentales han sido, y siguen siendo, claves para el fomento de medidas que favorezcan la participación de las mujeres en la política... estos resultados electorales invitan a no olvidarlo.